

17/1/22 11:09

Correo: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Recurso de reposición

orlando chingate <oranchica6658@outlook.com>

Vie 14/01/2022 5:16 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

Recurso de reposición FLIA BECERRA.docx;

Señor Doctor

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juzgado 68 civil Municipal de Bogotá.

Respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación conta AUTO del 16 de diciembre de 2021

Señor
Juez 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA AQUISITIVA DE DOMINIO DE: JHON JAIRO BELTRAN BECERRA contra PEDRO ANTONIO BECERRA CASTILLO, NESTOR RAUL BECERRA CASTILLO, ANA ISABEL BECERRA CASTILLO, ELDA BECERRA CASTILLO, LUIS ENRIQUE BECERRA CASTILLO, VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO, ANA MECEDES BECERRA RODRIGUEZ, LIGIA BECERRA RODRIGUEZ, YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ, FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ, Y PEDRO ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ en calidad de herederos de FERNANDO BECERRA SARMIENTO y DEMÁS PROPIETARIO DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS.

Proceso: No. 2015-767

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN Contra AUTO de fecha 16 de diciembre de 2021, notificado por estado No 01 del 11 de enero de 2022.

ORLANDO ANTONIO CHINGATE CABRERA, ciudadano colombiano, mayor de edad vecino de esta ciudad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 69 D sur No 78 47, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.216.658, expedida en la Ciudad de Bogotá, teléfono celular No 3108131643, correo electrónico oranchica6658@outlook.com, profesional y portador de la T.P. No. 142845 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los Señores **ANA MECEDES BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.942.395 expedida en la Ciudad de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, **LIGIA BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 52.060.239 expedida en la Ciudad de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, **YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 52.279.597 expedida en la Ciudad de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, **FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.703.129 expedida en la Ciudad de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, y **PEDRO ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 80.769.256 expedida en la Ciudad de Bogotá, domiciliado en Soacha Cundinamarca, **en calidad de herederos de FERNANDO BECERRA SARMIENTO**. Acudo a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El señor **JHON JAIRO BELTRAN BECERRA**, demandante dentro del proceso número 2015-767, falleció el día 14 de abril de 2020, según acta de defunción, expedida por la Notaria 27 de circulo de Bogotá, con Numero de serial 9141621.

2. De acuerdo a lo manifestado por mis poderdantes el Señor **JHON JAIRO BELTRAN BECERRA**, q.e.p.d, bajo la gravedad del juramento manifestaron que, de acuerdo a su conocimiento, la única heredera del Señor Beltrán es su señora madre **ELDA BECERRA CASTILLO**, quien hace parte de este proceso como demandada, lo que infiere en la facultad dispositiva de tener los dos extremos afectando el debido proceso.

3. De acuerdo a la normatividad vigente al no tener más herederos y la única heredera es una de las demandadas, el proceso se debe dar por terminado por cuanto una persona no puede hacer parte demandante y demandada a la vez, teniendo en cuenta que se presentara un conflicto de intereses y de esta forma se vulnerarían los principios del Derecho tanto Sustancial como Procesal, afectando sustancialmente a los demás demandados como terceros.

4. Si bien es cierto que el Artículo 68 del Código General del proceso, habla de la Sucesión procesal, indicando quienes pueden suceder en caso de fallecimiento de un litisconsorte, bien sea el demandado o demandante, pero en este caso no se aplicaría teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, es decir, que la Señora **ELDA BECERRA CASTILLO**, madre del demandante, es a su vez demandada, por cuanto no puede llegar a ser en este caso la sucesora procesal.

De acuerdo a lo anteriormente dicho solicito señor con el debido respeto juez conceder el recurso de reposición o en subsidio el de apelación.

Para notificación de mis poderdantes y de acuerdo al Decreto 806 de 2020, relaciono los correos electrónicos de cada uno.

MECEDES BECERRA RODRIGUEZ, anabecerracolombia@hotmail.com
LIGIA BECERRA RODRIGUEZ, ligiabecerra1971@gmail.com
YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ, embrujo12009@hotmail.com
FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ, nicolassteven@hotmail.com
PEDRO ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ, masplata1984@gmail.com

El suscrito en la secretaria de su despacho o en calle 69 D sur 78 47 de esta ciudad, teléfono No 3108131643 o en el correo oranchica6658@outlook.com

Del Señor Juez,



ORLANDO ANTONIO CHINGATE CABRERA
C. C. No. 19.216.658 de Bogotá
T.P No. 142.845 del C.S.J.